Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202230521746

Medellín, 01/12/2022

Señor
EDWIN ALEXIS TORRES JIMÉNEZ
Representante Legal
Corporación Gente Viva Medellín
corporaciongenteviva1@hotmail.com - gentevivaalbergue2020@gmail.com
Medellín

Asunto: Solicitud de Modificación N°01 del Contrato N° 4600095624 de 2022.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el Distrito de Medellín – Secretaría de la No- Violencia y la Corporación Gente Viva, suscribieron el Contrato N° 4600095624 de 2022 cuyo objeto es *"Realizar la operación de albergue para población víctima del conflicto armado"* con una duración inicial de ochenta y tres días (83) días calendarios, sin exceder la presente vigencia y por un valor SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($749.837.451) IVA incluido.

Dentro del alcance se estipuló brindar atención inmediata a través de la medida de alojamiento transitoria (albergue), proporcionando una sede exclusiva en la ciudad de Medellín para la atención de las víctimas del conflicto armado que realicen solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas que haya declarado ante las entidades del Ministerio Público hechos victimizantes de desplazamiento forzado contemplados en la Ley 1448 de 2011.

El presente contrato requiere ser ampliado para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientado al restablecimiento de derechos vulnerados de la población víctima que recién declara su hecho victimizante (desplazamiento forzado) y que, al no contar con redes sociales ni familiares de apoyo en la ciudad de Medellín, requieren atención bajo la medida de albergue temporal.

Documento Firmado Digitalmente: # 202230521746

Asimismo, actualmente la administración a través del presente contrato cuenta con una disponibilidad de 243 cupos diarios para alojamiento temporal, no obstante, estos cupos se utilizan gradualmente de acuerdo con la recepción diaria de la población desplazada que se recepciona en la ciudad de Medellín, la cual, de acuerdo a sus condiciones de vulnerabilidad socio económica en ocasión del hecho victimizante, requiere de alojamiento temporal; así como la permanencia de la población víctima en la medida de alojamiento durante el tiempo de valoración por parte de la Unidad Nacional para las Víctimas.

De acuerdo a la generación de eficiencias económicas producto de la disminución de la necesidad de utilización de cupos de acceso a la medida de alojamiento temporal, pasando actualmente de una utilización de 243 cupos a 70 cupos diarios en promedio, permite a la administración contar con recursos económicos disponibles para la ampliación y continuidad en la prestación del servicio de albergue, la cual hace parte de la competencia del Distrito en materia de atención humanitaria a la población víctima del desplazamiento forzado, y la continuidad de los esfuerzos históricos, administrativos y presupuestales para la atención y asistencia digna e integral de la población.

La anterior situación no obedece a una falta de planeación de la administración, por el contrario, la ejecución de recursos en materia de atención humanitaria inmediata requiere de disponibilidad permanente de recursos, pero su ejecución obedecerá a las dinámicas de conflictividad y las necesidades de atención que en ocasión a éstas genera.

Los cambios requeridos dentro del presente contrato obedecen entonces a la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de albergue, debido a que en el segundo semestre del año se presentó una disminución significativa de la recepción diaria de población en la medida de alojamiento temporal, lo que generó que el presente contrato cuente con unas eficiencias en recursos económicos disponibles para la continuidad de la atención a la población sin red social o familiar de apoyo en la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo expuesto, se requiere la modificación de este contrato, en el siguiente sentido, Modificación 01: Ampliación por periodo de sesenta y un (61) días, contados a partir del 01 de enero hasta el 02 de marzo de 2023 (ambas fechas inclusive) o hasta agotar el recurso oficial del contrato.

De consentir esta modificación por favor allegar la aceptación y los siguientes documentos a la oficina de la Secretaría de la No-Violencia la cual se encuentra ubicada en el piso 2 del Edificio Vásquez, con copia a los siguientes correos:

- luise.giraldo@medellin.gov.co,
- mateo.zuleta@medellin.gov.co

Documento Firmado Digitalmente: # 202230521746

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Descripción del requisito	Requerido
Carta de aceptación de la modificación	Original
Rut	Copia legible
Representación legal	Copia legible
Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Certificado
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	Certificado
Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	Certificado
Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal	Certificado
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.	Certificado
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica	Certificado
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica	Certificado

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GIRALDO LOPERA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA

Elaboró: Jorge Augusto calle Bohórquez: Profesional Universitario	Revisó: Mateo Zuleta - Asesor Jurídico Lorena Ospina Rincón – Abogada Secretaría de la No-Violencia	Aprobó: Luis Eduardo Giraldo Lopera Secretario de Despacho Secretaría de la No-Violencia

Documento Firmado Digitalmente: # 202230521746